



PROCESO : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE : ANA LIDIA PARRADO ARDILA
RADICADO : 2020-00208

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2020. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda que por intermedio de apoderado judicial presento la señora ANA LIDIA PARRADO ARDILA, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 establece que el proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio aplica para "**persona mayor de edad cuando se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio**", por tanto, debe probar siquiera sumariamente que el señor CESAR ALEXANDER PARRADO ARDILA se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad, ya que el certificado médico que allega indica solo el diagnóstico del mencionado señor, más no establece que se encuentra imposibilitado absolutamente para expresar su voluntad.

2. El poder es insuficiente, ya que esta otorgado para adelantar proceso de interdicción, proceso que se encuentra derogado por la ley 1996 de 2019, debe adecuar el poder para adelantar el proceso que corresponde.

3. Debe acreditar el parentesco con el señor CESAR ALEXANDER PARRADO ARDILA y/o acreditar si quiera sumariamente la relación de confianza con el mismo.

4. Debe indicar claramente el acto o actos jurídicos para los que el señor CESAR ALEXANDER PARRADO ARDILA requiere el apoyo, se recuerda que esta figura no es general sino que debe especificar en qué aspectos requiere la designación de apoyos, ya que la ley presume que el señor PARRADO ARDILA es una persona capaz (Art. 6 ley 1996 de 2019).

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 38 del 13/10/2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria